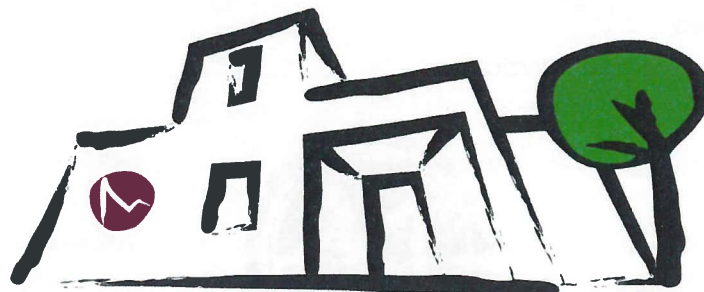


CONVENIO DE COLABORACIÓN

FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS



FEDERACIÓN DE
ESPELEOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA



Casa forestal **El Valle**
espeleomurcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESPELEOLOGÍA, EL DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Sánchez Pérez, provisto de D.N.I. nº 24831152F y en calidad de presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS, inscrita como tal en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 608631, en lo sucesivo **ASEDEB**, C.I.F. G93440378, con domicilio a efectos de este convenio en Avenida de San Isidro nº 12, 29018 Málaga.

Y de otra, D. ANDRÉS HURTADO MARTÍNEZ, provisto de D.N.I. nº 77.707.034-Q y en calidad de presidente, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD34, en lo sucesivo la **FERM**, C.I.F. G30115281, con domicilio en CIEZA, C/ Saavedra Fajardo, 34, código postal 30530 (Murcia).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Que la Federación de Espeleología de la Región de Murcia (FERM), es una entidad privada, sin ánimo de lucro que, inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la Espeleología y sus especialidades:

- Espeleología
- Descenso de Cañones y Barrancos
- Espeleobuceo
- Técnicas de Progresión Vertical.



Segundo. Que la ASEDEB, es una asociación de ámbito nacional abierta a toda persona física y jurídica que, estando vinculada a la espeleología y el descenso de barrancos en cualquiera de sus facetas, quiera pertenecer a la misma. La ASEDEB ofrece servicios concretos que puedan ser de interés para quienes libremente deseen asociarse bien de forma individual o a través de sus clubes y federaciones o asociaciones autonómicas. Teniendo entre sus objetivos y fines sociales, entre otros, los siguientes:

- La promoción, difusión y defensa de la espeleología y el descenso de cañones
- Los estudios científicos sobre la Espeleología
- Colaborar en la protección y conservación de las cavidades
- La organización de actividades de divulgación
- El fomento del deporte de la espeleología, el descenso de cañones y el espeleobuceo.



Tercero. Que por Resolución nº CF 2/2016 de fecha 31-10-2017 de la directora general de Medio Natural, se autorizó la cesión por 10 años de la Casa Forestal "Radio Juventud", ubicada en el Parque Regional El Valle y Carrascoy, a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

La Casa Forestal dispone de una capacidad aproximada de 24 personas en literas y 16 en suelo para ser utilizadas en actividades de promoción y difusión del medio ambiente. También dispone de un aula / sala de reuniones con capacidad máxima para 30 personas con mesas y 50 sin mesas.

Cuarto Que las personas físicas y entidades asociadas a la ASEDEB tienen a su disposición los refugios que se relacionan a continuación, que por acuerdo con la ASEDEB ponen a disposición de los miembros de las entidades integradas en ella, en las mismas condiciones que a sus federados.

- Albergue de Villaluenga del Rosario (Titularidad de la Federación Andaluza de Espeleología).

Quinto. Que tanto ASEDEB como la FERM desean colaborar en la promoción de la Espeleología, el Descenso de Cañones y Barrancos y actividades de conservación del medio natural, así como hacer patente su interés por establecer vías de actuación conjunta mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Finalidad de la colaboración

Promocionar la espeleología y el descenso de cañones en la Región de Murcia y el resto de España, y el medio en el que se desarrollan, a través del desarrollo de actividades de los clubes, la FERM y FFAA de la ASEDEB.

Segunda. Compromisos de las partes

1. Con la firma del presente convenio la FERM se compromete a:
 - a) Poner la Casa Forestal a disposición de la ASEDEB, sus federaciones, clubes y demás entidades, para realizar actividades de carácter medioambiental, en las mismas condiciones que a los propios federados de la FERM.
 - b) Poner el Aula de la Casa Forestal a disposición de la ASEDEB, sus clubes y demás entidades, para impartir formación o realizar actividades de carácter medioambiental.
 - c) Poner a disposición de la ASEDEB un dossier informativo con las posibilidades que ofrece el entorno natural de la Casa Forestal en el Parque Regional El Valle y Carrascoy, incluyendo zonas recreativas y de esparcimiento, rutas y actividades deportivas en el medio natural.
 - d) Poner a disposición de los miembros de la ASEDEB que visiten la Casa Forestal información, bibliografía y documentación referente a la Espeleología y el Descenso de Cañones en la Región de Murcia.
 - e) Divulgar entre los Federados de la FERM la firma del presente convenio de colaboración con la ASEDEB, los refugios que ésta o sus entidades pone a disposición de sus miembros y las condiciones de los mismos.
2. Con la firma del presente convenio la ASEDEB se compromete a:
 - a) Divulgar entre los asociados de ASEDEB la firma del presente convenio, la Casa Forestal de la FERM y sus condiciones.
 - b) Poner a disposición de los federados de la FERM los refugios de los que cuenta con convenio en el momento de la firma del presente acuerdo, relacionados en el expositivo CUARTO, y de los que pueda suscribir en el futuro, en las mismas condiciones que rigen para los asociados de las entidades que disponen de la cesión de dichos refugios.

Tercera. Condiciones para la reserva de la casa forestal FERM

La suscripción del presente convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio del abono por parte de sus ocupantes de las cuotas establecidas por la FERM por el mantenimiento de la Casa Forestal y/o el Aula.

La Casa Forestal no es un albergue, ni se presta ningún tipo de servicio al reservarla. Por la misma razón la cuota que se abona no es un alquiler ni el pago de un servicio, simplemente es una

cuota de uso de instalación deportiva establecida por la FERM para el mantenimiento de la casa y los gastos ocasionados.

Cada reserva será gestionada por el responsable de la misma en la intranet de la FERM en <https://www.espeleomurcia.es/intranet> y autorizada en función de la disponibilidad de la Casa Forestal y/o el Aula/Sala de reuniones.

Debe garantizarse el buen uso de la instalación para los fines descritos en el presente convenio y el cumplimiento de las normas establecidas.

Cuarta. Condiciones para la reserva los refugios ASEDEB

Las condiciones para el uso de los refugios serán las marcadas por la Federación de Espeleología o entidad integrante en ASEDEB a la que corresponda cada Refugio, debiendo el interesado ponerse en contacto con cada una de ellas según corresponda.

Quinta. Duración del convenio de colaboración

El presente convenio tiene una duración de 8 años, prorrogables en caso de renovación de la cesión de la Casa Forestal por parte del órgano competente de la CARM y en las mismas condiciones para los refugios de las FFAA o entidades citadas anteriormente.

Sexta. Modificación del Convenio.

El convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes.

Séptima. Resolución del convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Será causa de resolución del presente convenio la retirada de la cesión de la Casa Forestal por parte del órgano competente de la CARM.

Será causa de resolución del presente convenio la retirada de la cesión de todos los Refugios de las FFAA u otras entidades suscritos por ASEDEB, por parte del órgano competente.

Octava. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio dará lugar a la resolución del mismo.

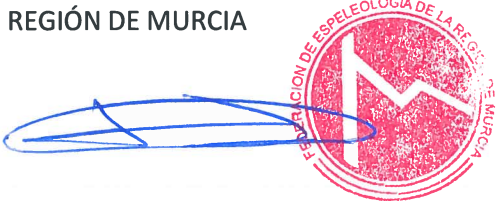
Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FEDERACIÓN DE
ESPELEOLOGÍA
REGIÓN DE MURCIA



POR LA FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA DE LA
REGIÓN DE MURCIA



Fdo.: Andrés Hurtado Martínez

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS



Fdo.: José Enrique Sánchez Pérez